

BUENOS AIRES, 12 SEP 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0006264/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 58/2017 por Compulsa Abreviada, para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS – LÍNEAS: BELGRANO SUR, MITRE, GRAL. ROCA, SAN MARTÍN Y SARMIENTO".

Que el trámite tiene origen en los Requerimientos de Compra N° 24243, 23968, 24068, 24251 y 24255 conformados por las Gerencias de las Líneas Sarmiento, Belgrano Sur, Roca, Mitre y San Martín, respectivamente, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 2.705.510.-) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que por conducto de la Disposición GCyC N° 30/18 de fecha 28 de marzo de 2018 del Gerente de Compras y Contrataciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 04 de mayo de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de DIEZ (10) ofertas, a saber 1.- DISTRIECO S.A., con una oferta económica de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$4.050.544) más I.V.A., 2.- WINDPLAST S.R.L., con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100.- (\$ 3.977.324,40) más I.V.A. 3.- EDILICIA BAHÍA S.A., con una oferta económica correspondiente a los renglones 3 y 4, de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.744.094) más I.V.A. 4.- FASTER BAGS ECOLOGY S.R.L., con una oferta económica correspondiente a los renglones 1 y 2 de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 176.064) más I.V.A., 5.- FEPROL S.R.L., con una oferta económica de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 5.044.764) más I.V.A., 6.- DIST MASTER S.A., con una oferta económica de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN (\$ 4.481.100) más I.V.A., 7.- ALONSO DIEGO AGUSTIN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H. (DELTAPLAST) con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 2.858.636) más I.V.A., 8.- CARYHARD S.A., con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.566.592) más

I.V.A., 9.- PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L., con una oferta económica de PESOS CUATRO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 4.011.892) más I.V.A., 10.- PACK EXPRESS S.R.L., con una oferta económica de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 4.675.358) más I.V.A.

Que así las cosas, se solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas que tenga a bien tomar la intervención de su competencia.

Que la mencionada Comisión solicitó la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que de conformidad con lo solicitado, el área requirente analizó las ofertas presentadas a través de los Memorándum ME-2018-26423539-APN-GLS#SOFSE y ME-2018-26659446-APN-GLS#SOFSE.

Que, emitido el citado Dictamen Técnico, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó intervención en el ámbito de su competencia, y a tal efecto, emitió la Recomendación de Adjudicación Nº 45, en la que recomienda: "1. *Declarar inadmisibles (...) las ofertas presentadas por **DISTRIECO S.A.** y **WINDPLAST S.R.L.** por ser formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto i del acápite 3 del Artículo 18 del PCP.* 2. *Declarar inadmisibile (...) la oferta presentada por **PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.** por ser formalmente inadmisibile en los términos de lo previsto en el Artículo 117 del RCC.* 3. *Declarar inconvenientes (...) las ofertas presentadas por **EDILICIA BAHÍA S.A.**, **DIST MASTER S.A.** y **PACK EXPRESS S.R.L.** en todos los ítems cotizados, y la oferta presentada por **CARYHARD S.A.** correspondiente al ítem 3, 4 y 5, en razón del precio cotizado, de acuerdo a las previsiones de lo establecido en el párrafo tercero del acápite*

1.-, del punto c), del artículo 154 del RCC. **4. Declarar inadmisibles** (...) las ofertas presentadas por **FEPROL S.R.L.** - en todos sus ítems -; **ALONSO DIEGO AGUSTÍN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H.** y **CARYHARD S.A.** en los ítems 1 y 2 por ser técnicamente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto g. del acápite 3 del Artículo 18 del PCP. **5. Adjudicar** (...) la oferta presentada por **FASTER BAGS ECOLOGY S.R.L.** en los ítems 1 y 2 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$166.656) más IVA. **6. Adjudicar** (...) la oferta presentada por **ALONSO DIEGO AGUSTÍN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H.** en los ítems 3, 4 y 5 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$2.697.804) más IVA".

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que las ofertas presentadas por las firmas DISTRIECO S.A. y WINDPLAST S.R.L. resultan formalmente inadmisibles en los términos de lo normado en los artículos 127, 137 incisos c) y j) del Reglamento de Compras y Contrataciones y en los artículos 8 y 12 del Pliego de Condiciones Particulares y por tanto se recomienda su desestimación; que la oferta presentada por la firma FASTER BAGS ECOLOGY S.R.L. resulta formalmente inadmisibles en los términos del artículo 9 inc. 7 del Pliego de Condiciones Particulares y 137 inc. i) del Reglamento de Compras y Contrataciones por lo cual se recomienda su desestimación; que la oferta presentada por la firma FEPROL S.R.L. resulta técnicamente inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137 inciso

i) y artículo 14, punto E, in fine del Pliego de Condiciones Particulares por lo cual se recomienda su desestimación; que la oferta presentada por la firma PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. resulta formalmente inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137 inciso g) del Reglamento de Compras y Contrataciones por lo cual se recomienda su desestimación; que las ofertas presentadas para los renglones 3°, 4° y 5° por DIST MASTER S.A., para los renglones 1° y 2° por ALONSO DIEGO AGUSTÍN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H. - DELTAPLAST -, para los renglones 1° y 2° por CARY HARD S.A. y para los renglones 1°, 2°, 3°, 4° y 5° por PACK EXPRESS S.R.L. resultan inadmisibles por incumplir con los requisitos técnicos exigidos, por lo cual se recomienda su desestimación; que las ofertas presentadas para la totalidad de los renglones por la firma EDILICIA BAHÍA S.A., para los renglones 1° y 2° por la firma DIST MASTER S.A. y para los renglones 3°, 4° y 5° por la firma CARY HARD S.A. resultan inconvenientes por el monto cotizado, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del acápite 1, del punto c) del artículo 154 del Reglamento de Compras y Contrataciones y por tanto recomienda se declaren inconvenientes.

Que asimismo, la Recomendación indica que resultan fracasados los renglones 1 y 2 por ser inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas DISTRIECO S.A., WINDPLAST S.R.L., FASTER BAGS ECOLOGY S.R.L., FEPROL S.R.L., PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L., ALONSO DIEGO AGUSTÍN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H. - DELTAPLAST -, CARY HARD S.A., PACK EXPRESS S.R.L. e inconvenientes las ofertas presentadas por EDILICIA BAHÍA S.A. y DIST MASTER S.A.

Que recomienda **Adjudicar** la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 58/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOLSAS

DE RESIDUOS – LÍNEAS: BELGRANO SUR, MITRE, GRAL. ROCA, SAN MARTÍN Y SARMIENTO", a favor de la firma ALONSO DIEGO AGUSTÍN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H. - DELTAPLAST - en los renglones 3, 4 y 5 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$2.697.804,00) más I.V.A. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible, como así también económicamente conveniente.

Que luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor ALONSO DIEGO AGUSTÍN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H. - DELTAPLAST en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas DISTRIECO S.A., WINDPLAST S.R.L., FASTER BAGS ECOLOGY S.R.L., FEPROL S.R.L., PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L., ALONSO

DIEGO AGUSTÍN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H. - DELTAPLAST - en sus renglones 1º y 2º, CARY HARD S.A. en sus renglones 1º y 2º y PACK EXPRESS S.R.L., en la Contratación Directa N° 58/2017 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS – LÍNEAS: BELGRANO SUR, MITRE, GRAL. ROCA, SAN MARTÍN Y SARMIENTO", por resultar inadmisibles.

ARTÍCULO 2º.- Declárense inconvenientes las ofertas presentadas por la firma EDILICIA BAHÍA S.A., por la firma DIST MASTER S.A. para los renglones 1º y 2º y por la firma CARY HARD S.A. para los renglones 3º, 4º y 5º, en la Contratación Directa N° 58/2017 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS – LÍNEAS: BELGRANO SUR, MITRE, GRAL. ROCA, SAN MARTÍN Y SARMIENTO", en virtud de los montos cotizados.

ARTÍCULO 3º.- Declárense fracasados los renglones N° 1 y 2º de la Contratación Directa N° 58/2017 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS – LÍNEAS: BELGRANO SUR, MITRE, GRAL. ROCA, SAN MARTÍN Y SARMIENTO", por no haberse presentado ofertas admisibles y convenientes.

ARTÍCULO 4º.- Adjudíquese la Contratación Directa N° 58/2017 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS – LÍNEAS: BELGRANO SUR, MITRE, GRAL. ROCA, SAN MARTÍN Y SARMIENTO", a favor de la firma **ALONSO DIEGO AGUSTÍN Y ALONSO NATALIA SUSANA S.H. - DELTAPLAST** - (C.U.I.T. 30-71066297-1) en los renglones 3º, 4º y 5º por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$2.697.804) más I.V.A., por resultar la oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 109 / 18



SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES